



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

10946 BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, 2 POR TURNO LIBRE Y UNA PLAZA EN TURNO DE MOVILIDAD.

EDICTO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES (3) PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, DOS (2) DE ELLAS POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y UNA (1) POR EL TURNO DE MOVILIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de **3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL**, siendo provistas **2** de ellas por **TURNO LIBRE** por el procedimiento de selección de **OPOSICIÓN** y **1** por **MOVILIDAD** por el procedimiento de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS**, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año **2018** (BOP Alicante n.º 244 de fecha 24 de diciembre de 2018) y reservadas a funcionarios de carrera.

Estas plazas están incluidas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, grupo C subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo y las establecidas en la relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento y el resto que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

A las plazas anteriores se podrán agregar las nuevas vacantes que se hubieren producido, en su caso, hasta el fin del proceso selectivo, dentro de los límites establecidos legalmente.

BASE SEGUNDA. - Requisitos de los candidatos

2. 1. REQUISITOS TURNO LIBRE

El acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/1017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana,



debiendo reunir las personas aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.
- g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- i) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

2. 2. REQUISITOS TURNO DE MOVILIDAD

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.



- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA. - Publicación de Bases y convocatorias

Las Bases se publicarán íntegramente en el BOP de Alicante, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en página web de este Ayuntamiento www.santapola.es/ Empleo Público.

El texto íntegro de las Bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

BASE CUARTA. - Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, ajustadas al modelo normalizado que se indica en la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán por medios telemáticos en el Registro General, de acuerdo con la forma establecida reglamentariamente, en el plazo **de 20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

En cuanto al Registro Telemático que dispone el Ayuntamiento de Santa Pola se tendrá acceso a través en su página web www.santapola.es

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, a la instancia se acompañará:

- Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 80 €.
En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la



ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

- Fotocopia preferentemente a color del D.N.I., en vigor.
- Titulación académica requerida.

- Aquellos que opten por el turno de movilidad deberán presentar, además, la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los concursantes por turno de movilidad, si no hubiere lugar a su celebración, una vez sea firme la resolución del concurso-oposición y en caso de ser solicitada.

Instrucciones de la autoliquidación de la tasa de derechos de examen:

2 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

- En la página WEB www.santapola.es entrar en la sección **EMPLEO PÚBLICO** y seleccionar el icono de Autoliquidaciones/Tasa derechos de examen..
- Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de HECHOS Y RAZONES seleccionar el "APARTADO I4. Funcionario/a Grupo C, subgrupo C1, o laboral fijo al nivel VII, titulación de Bachiller Superior o equivalente".
- Marcar la casilla de Reconocimiento Médico y/o valoración psicotécnica.
- En "Aplicación según" seleccionar "---".
- En Número de plazas, rellenar: "2 Plazas de Agente de Policía Local, turno libre.
- Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN.
- Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, o mediante pagos online TPV virtual de la web municipal.

Instrucciones de la autoliquidación de la tasa de derechos de examen:

1 PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MOVILIDAD

- En la página WEB www.santapola.es entrar en la sección **EMPLEO PÚBLICO** y seleccionar el icono de Autoliquidaciones/Tasa derechos de examen..
 - Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de HECHOS Y RAZONES seleccionar el "APARTADO I4. Funcionario/a Grupo C, subgrupo C1, o laboral fijo al nivel VII, titulación de Bachiller Superior o equivalente".
- Marcar la casilla de Reconocimiento Médico y/o valoración psicotécnica.



- En "Aplicación según" seleccionar "---".
- En Número de plazas, rellenar: "1 Plaza de Agente de Policía Local, turno de movilidad".
- Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN.
- Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, o mediante pagos online TPV virtual de la web municipal.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.

BASE QUINTA. -Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, aportando la documentación requerida, y que hayan abonado los derechos de examen. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el turno libre, como para el de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, concediéndose un **plazo de 10 días para subsanación** de defectos por los aspirantes excluidos.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En el Concurso de Méritos para Movilidad se publicará igualmente lista de solicitantes admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

BASE SEXTA. - Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador tanto de las pruebas convocadas por turno libre, como del concurso por turno de movilidad, estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.



Composició Tribunal Calificador:

- a) Presidencia: Quien ejerza la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

El régimen de indemnizaciones, dietas, gastos de desplazamiento y gratificaciones por servicios extraordinarios correspondiente a los miembros del tribunal, será el previsto, al efecto, en las Bases de Ejecución del presupuesto de la entidad, (vigente o prorrogado), al tiempo de constitución del referido órgano de selección

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Los Asesores del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o



licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

BASE SÉPTIMA. - Comienzo y desarrollo de la Fase de Oposición.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante. La participación de las pruebas comporta y presupone el consentimiento a la comprobación física directa de este extremo, mediante registro o cacheo, practicado por parte de un funcionario o una funcionaria de carrera, integrante de la Escala Especial de la Policía Local de Santa Pola.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes y la composición del Tribunal, se hará público en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

Cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante para su realización, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad. Si las plazas ofertadas al turno de movilidad no fueran cubiertas por este procedimiento de selección, incrementarán las que hayan de ser provistas por oposición libre.

BASE OCTAVA. - Procedimiento de selección.

8.1. DESARROLLO DEL PROCESO TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN:

Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes, a realizar en este orden.

8.1.1.- Primer ejercicio. Ejercicio escrito (Test de cultura policial). De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 y un máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas



relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo I de estas Bases.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$A - (E/n-1) \times 10$$

Dónde: A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Preferentemente el cuestionario se solicitará al IVASPE, que lo emitirá junto con la parrilla de contestaciones, que será entregado en sobre lacrado a un funcionario de este Ayuntamiento habilitado al efecto. El sobre se abrirá el día de celebración de la prueba que se refiera, inmediatamente antes de su celebración y a la vista de los opositores. Acto seguido el Secretario y un miembro del Tribunal custodiarán el cuestionario durante su xerocopiado e inmediatamente después se distribuirá a los opositores para la realización del ejercicio.

La hoja de respuestas alternativa que se facilitará a los opositores estará numerada correlativamente y constará de dos cuerpos en los que figure el número, un cuerpo principal con la hoja de respuestas y una cabecera en la que también figurará el mismo número del cuestionario.

Finalizado el ejercicio los aspirantes separarán la cabecera de grupo principal, escribirán al dorso de la cabecera su nombre, apellidos y D.N.I y entregarán separadamente el cuerpo principal sin señal identificativa alguna, ni otra marca que la correspondiente a las cuestiones del cuestionario.

El Tribunal custodiará separadamente los cuerpos principales del ejercicio y las cabeceras en sobres separados, cerrados y firmados sobre la solapa. Concluida la corrección de los ejercicios (cuerpo principal) el Tribunal hará pública las calificaciones mediante una relación que contendrán el número de ejercicio y la puntuación.

Se convocará sesión del Tribunal mediante notificación personal a sus componentes, y edicto en el tablón de anuncios de Recursos Humanos y portal



electrónico, a fin de garantizar la presencia de los opositores que así lo deseen en el acto público de " unión de cabeceras", que se desarrollará del modo que sigue:

Un componente del Tribunal leerá en voz alta el n.º del ejercicio y su calificación, mientras otro abrirá el sobre sellado de las cabeceras, localizará la correspondiente al número leído y unirá los cuerpos principal y de cabecera; procediéndose de igual modo con todos los ejercicios. A continuación se publicará lista con el resultado de calificación del ejercicio que contendrá : número de ejercicio, nombre, D.N.I y calificación.

8.1.2.- Segundo ejercicio. Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una (1) hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales., Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Las actuaciones policiales se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte a tal efecto el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

8.1.3.- Tercer ejercicio. Conocimiento del Valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Dicha prueba consistirá en la traducción del valenciano al castellano y viceversa de un texto propuesto por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

8.1.4.- Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad determinadas reglamentariamente para el turno libre en la categoría de Agente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, ajustándose a lo establecido en el RD 153/2019 y Anexo III de estas bases.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunitat Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y



Emergencias, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

8.1.5.- Quinto ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo para el que oposita y cuyo contenido y marcas mínimas, de acuerdo con lo establecido en el apartado A, del Anexo I, de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, siendo en este caso las siguientes:

- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres 4,00 minutos; mujeres 4,10 minutos.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres 10 segundos; mujeres 12 segundos.
- Salto de longitud con carrera: hombres 4 metros; mujeres 3,80 metros.
- Salto de altura: hombres 1,10 metros; mujeres 1 metros. El salto se efectuará con talonamiento, no se permitirá el salto libre.
- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres 4 metros; mujeres 3 metros.

Las pruebas de salto de longitud, altura y trepa de cuerda deberán de efectuarse como máximo en dos intentos.

La valoración de las pruebas de aptitud física en la prueba de salto de longitud se realizará midiendo la distancia de conformidad con la normativa de atletismo (distancia entre la tabla de batida y apoyo más próximo a ésta).

El orden de realización de las pruebas se determinará por el Tribunal y la calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar, como mínimo, cuatro de las pruebas para ser calificado como apto, siendo obligatoria la realización de todas y cada una de las pruebas salvo que el tribunal determine lo contrario.

En lo no previsto en los apartados anteriores y para la correcta ejecución de las pruebas, se estará a lo dispuesto en las reglamentaciones deportivas oficiales de las correspondientes disciplinas.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.



A esta prueba deberán asistir los aspirantes portando **Certificado Médico Oficial**, que deberá ser expedido por Facultativo competente, en el que deberá constar, su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente de Policía Local, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, y que le han realizado un reconocimiento médico con arreglo a lo establecido en el Anexo II, apartado A, de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en la misma. Asimismo, deberá constar de forma expresa en dicho certificado, el resultado de la medición de estatura del aspirante (estaturas mínimas de los aspirantes, siendo: 1,65 m. para hombres y 1,58 m. para mujeres). La falta de aportación de dicho certificado, así como la inexistencia de los datos aludidos, excluirá a los aspirantes de continuar en el proceso selectivo. Dicho certificado médico tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

El Tribunal revisará dicho certificado médico, aportado obligatoriamente por cada uno de los aspirantes, y se entenderá superado si se verifica que reúnen todos los requisitos descritos.

Asimismo, el Tribunal realizará las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombre y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

8.1.6.- Sexto ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas determinado en el ANEXO II, apartado A, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005), recogidas en el Anexo II de las presentes bases.

En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

8.2. DESARROLLO DEL PROCESO TURNO DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS:

8.2.1.- Primer ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.



Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad determinadas reglamentariamente para el turno de movilidad en la categoría de Agente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, Recogidas en el Anexo III de estas bases.

Estarán exentos de realizar dichas pruebas aquellos aspirantes que en un plazo inferior a un año hayan superado pruebas de carácter psicotécnico en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana y acrediten que han sido expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

8.2.2.- Segundo ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas determinado en el ANEXO II, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005)., Anexo V de estas bases.

En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

A esta prueba comparecerán, únicamente, quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, tras haberse llevado a cabo las pruebas psicotécnicas y la oportuna valoración de méritos del concurso.



La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

8.2.3.- Tercer ejercicio. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo (Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de 23/11/2005):

- **1. Titulación académica.** Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Grupo A: Doctor 10 puntos
- b) Licenciado o equivalente: 8 puntos
- c) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos
- d) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

- **2. Grado Personal.** Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

- **3. Antigüedad.** Hasta un máximo de 20 puntos:



- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

- 4. Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1'25 puntos.
- Certificado de grado medio: 2'50 puntos.
- Certificado de grado superior: 3'00 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

- 5. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 30 puntos. Por realización de cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.



Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

- 6. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos.



- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

- 7. Otros méritos específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

BASE NOVENA .- Provisión del turno de movilidad

En cuanto al desarrollo del concurso se ajustará a los siguientes criterios:



- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, ésta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.
- e) Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes deberán superar una prueba psicomédica.

BASE DÉCIMA. - CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

10.1. El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de Anuncios y en la página del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

10.2. La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de aspirantes que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieren carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba sobre ejercicios y temario; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá la obtenida en la segunda; posteriormente, de mantenerse el empate, se continuará con el resto de pruebas. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

10.3. La calificación final para el turno de movilidad estará determinada por la mayor puntuación total obtenida en la Valoración de méritos alegados. Para el personal que



acceda por turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso en a base novena apartado d)

10.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2s del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16.2 del Decreto 153/201,9 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

10.5. El Tribunal hará pública la relación de aprobados que hayan obtenido la mayor calificación final.

BASE DÉCIMO PRIMERA Relación de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, tanto en turno libre como en turno de movilidad.a excepción de lo dispuesto en la base décima apartado 10.4

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las Bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo, para el turno libre.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.



BASE DÉCIMO SEGUNDA. - Presentación de documentos:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resultado de aquéllas.



BASE DÉCIMO TERCERA.- CURSO SELECTIVO

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del curso, tanto del período teóricopráctico como de las prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta del director del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

BASE UNDÉCIMA. - Nombramiento.

10.1. TURNO LIBRE:

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico



podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

10.2. TURNO MOVILIDAD:

Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, en su caso, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Santa Pola (<http://www.santapola.es>), sin que se pueda declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Previa presentación de la documentación exigida, el órgano Técnico de Selección elevará propuesta de nombramiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

- 1. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.
- 2. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.
- 3. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al Ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El Ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

En cuanto a los efectos del cese y toma de posesión; Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de destino. En todo caso, el Ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario



vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

BASE DUODÉCIMA. - Incidencias.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana y órdenes de 23 de noviembre de 2005 (DOGV 5148, 02.12.2005) y de 1 de junio de 2001 (DOGV 4049, 24.07.2001). Además de por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación.

BASE DÉCIMOTERCERA. - Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



DÉCIMO CUARTA. - Legislación aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su art. 74, de las modificaciones de la [Ley 17/2017, de 13 de diciembre](#), de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.



- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de Policía Local de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.
- En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

ANEXO I. TEMARIO.

- Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado Español. Clase y Forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, Atribuciones y Funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y Las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, Organización y Funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y Deberes fundamentales de la persona en La Constitución: Su Defensa y Garantía. El Tribunal Constitucional y El Defensor del Pueblo. La Suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.



Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y La Administración Tributaria. El Ciudadano y La Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no Parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La Audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento Sancionador Administrativo. La revisión Administrativa del Acto Administrativo. Procedimientos y Límites de la Revisión. Recursos Administrativos. El Recurso Contencioso Administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El Ordenamiento Jurídico de La Comunidad Europea. La Recepción, Aplicación y Control del Derecho Comunitario en España.

• Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y Competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: Concepto y Clases. Infracciones. Potestad Sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La Seguridad Ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de La Policía Local según La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de La Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Misiones y Objetivos. Disposiciones Comunes Estatutarias. Estructura Orgánica y Funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios Básicos y Normas de Actuación. Soportes éticos. Régimen Disciplinario de los Funcionarios de Policía Local.



Tema 19. La Legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de La Comunidad valenciana. La coordinación de las Policías locales. Estructura y Organización de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. Régimen Estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y Funciones. La Formación de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema Retributivo de las Policías Locales de La Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

- Grupo III. Derecho Penal. Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones legales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones del tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y Registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de La Policía Local como Policía Judicial. El Atestado Policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.



Tema 29. Los Grupos Sociales. Formación de los Grupos Sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamientos en desastres. Efectos y consecuencia de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

- Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y La Seguridad Vial: Concepto y Objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. Reglamento general de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. Reglamento General de Conductores. Normas Generales. Clases de los Permisos de Conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del Procedimiento y Contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de Menores. Transporte de Mercancías Peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de Tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



ANEXO II

EXCLUSIONES MÉDICAS TURNO LIBRE

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.



El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO III

PRUEBA PSICOTÉCNICA

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.



Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales. Ç

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus



capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales



CALIFICACION GLOBAL

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.
- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- Se tendrán en cuenta todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia.

- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:



- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- los resultados obtenidos se contrastarán mediante una entrevista.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS TURNO DE MOVILIDAD

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.



Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.



Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

La presente convocatoria y sus Bases Específicas han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola a 21 de octubre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: María Loreto Serrano Pomares